



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Señestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 92

Viernes 24 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CALZADO DE GOMA VULCANIZADA EN MOLDE

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados, para el calzado de goma vulcanizado en molde los siguientes precios de venta al público:

SANDALIAS CORRIENTES, ANGELITO Y BEBÉ

Con o sin plantilla, par: serie 15/20, 6,75 pesetas; serie 21/23, 7,30 pesetas; serie 24/26, 8,25 pesetas; serie 27/29, 9,30 pesetas; serie 30/32, 10,35 pesetas; serie 33/34, 11,75 pesetas; serie 35/36, 12,90 pesetas; serie 37/38, 13,90 pesetas.

Con forro y plantilla, par: serie 15/20, 7,30 pesetas; serie 21/23, 7,90 pesetas; serie 24/26, 8,90 pesetas; serie 27/29, 10,05 pesetas; serie 30/32, 11,20 pesetas; serie 33/34, 12,70 pesetas; serie 35/36, 14,00 pesetas; serie 37/38, 15,00 pesetas.

Estas sandalias en forma de zapato bluche, aumenta un 7 por 100 sobre los precios corrientes.

ABARCAS MOLDEADAS

Con o sin plantilla, par: serie 19/23, 16,90 pesetas; serie 24/25, 19,40 pesetas; serie 26/27, 22,05 pesetas; serie 28/31, 25,00 pesetas.

Con forro y plantilla, par: serie 19/23, 18,60 pesetas; serie 24/25, 21,00 pesetas; serie 26/27, 24,00 pesetas; serie 28/31, 27,00 pesetas.

La longitud de la plantilla interior es en centímetros.

ABARCAS ALTAS, SUELA DOBLE, FORMA TORCIDA Y FORRADAS

Serie única, de 27 a 31 centímetros, 33,00 pesetas par.

ZAPATILLA TODA GOMA BARNIZADA

Con o sin plantilla, par: serie 27/32, 14,50 pesetas; serie 33/37, 15,60 pesetas.

Con forro y plantilla, par: serie 27/32, 15,70 pesetas; serie 33/37, 16,90 pesetas.

ZAPATO SEÑORA, MEDIO TACÓN

Sin forro, par: serie única, 34/38, 15,50 pesetas.

Con forro, par: serie única, 34/38, 17,00 pesetas.

ZAPATOS TODO GOMA, FORMA INGLESA

Con o sin plantilla, par: serie 18/20, 10,60 pesetas; serie 21/23, 12,25 pesetas; serie 24/27, 15,35 pesetas; serie 28/30, 17,35 pesetas; serie 31/33, 19,50 pesetas; serie 34/35, 21,20 pesetas; serie 37/40, 20,40 pesetas; serie 41/43, 26,30 pesetas.

Con forro y plantilla, par: serie 18/20, 11,65 pesetas; serie 21/23, 13,45 pesetas; serie 24/27, 16,90 pesetas; serie 28/30, 19,30 pesetas; serie 31/33, 21,45 pesetas; serie 34/35, 23,30 pesetas; serie 37/40, 26,80 pesetas; serie 41/43, 28,90 pesetas.

BOTAS TODO GOMA

Con o sin plantilla, par: serie 36/40, 31,20 pesetas; serie 41/44, 33,20 pesetas.

Con forro y plantilla, par: serie 36/40, 33,70 pesetas; serie 41/44, 35,50 pesetas.

Los precios de venta al público, anteriores, deberán ser grabados en los moldes, siempre que sea posible, señalándolos en etiquetas suspendidas del artículo en marchamo metálico con la marca del fabricante, cuando no puedan ser marcados en la forma anterior.

El forro habrá de ser siempre de tela. La plantilla de tela o corcho y en ningún caso de cartón o papel.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Abril de 1942.—El Gobernador civil Delegado provincial.

1.299

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encarezco a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, el más decidido apoyo a fin de intensificar la campaña emprendida para recoger la moneda fraccionaria de bronce, mandada retirar por Orden de 29 de Octubre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de Noviembre siguiente, debiendo extremarse las medidas oportunas que se adopten, con las Empresas de transportes, tales, como autobuses, estaciones de los ferrocarriles, coches de línea, etc., en las que suele circular gran cantidad de calderilla para el pago de los billetes de estos medios de locomoción, ingresando la moneda que se vaya recogiendo, en la Sucursal del Banco de España, que está autorizado para proceder a su canje por la nueva de aluminio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Agentes de este Gobierno civil, los cuales adoptarán las determinaciones procedentes para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular.

Valladolid, 23 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.340

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 275 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Barcial de la Loma, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de difteria aviar en dicho término municipal de Barcial de la Loma, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 16 de Marzo último (*Boletín Oficial* del día 24).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.285

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1942

CUENTA del primer trimestre de 1942 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.062.064,30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.763.220,42
CARGO.	4.825.284,72
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1.150.741,45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.674.543,27

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1. Rentas		46.135,67	46.135,67
2. Bienes provinciales		»	»
3. Subvenciones y donativos		»	»
4. Legados y mandas		»	»
5. Eventuales y extraordinarios		12.944,34	12.944,34
6. Contribuciones especiales		»	»
7. Derechos y tasas		93.776,70	93.776,70
8. Arbitrios provinciales		348,46	348,46
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado		»	»
10. Cesiones de recursos municipales		74.151,85	74.151,85
11. Recargos provinciales		50.177,44	50.177,44
12. Traspasos de obras y servicios públicos.		»	»
13. Crédito provincial.		»	»
14. Recursos especiales		»	»
15. Multas		1.035,00	1.035,00
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»
17. Reintegros		42.583,78	42.583,78
19. Resultas	3.062.064,30	1.442.067,18	4.504.131,48
GARGO.	3.062.064,30	1.763.220,42	4.825.284,72
GASTOS			
1. Obligaciones generales		151.583,00	151.583,00
2. Representación provincial		6.352,81	6.352,81
3. Vigilancia y seguridad		»	»
4. Bienes provinciales		»	»
5. Gastos de recaudación		150,00	150,00
6. Personal y material		421.539,08	421.539,08
7. Salubridad e higiene		»	»
8. Beneficencia		20.739,63	20.739,63
9. Asistencia social		23.934,06	23.934,06
10. Instrucción pública		6.641,66	6.641,66
11. Obras públicas y edificios provinciales.		146.051,75	146.051,75
12. Traspasos de servicios del Estado		»	»
13. Montes y pesca		»	»
14. Agricultura y ganadería		»	»
15. Crédito provincial.		11.139,34	11.139,34
16. Mancomunidades interprovinciales.		»	»
17. Devoluciones		7.007,18	7.007,18
18. Imprevistos		»	»
19. Resultas		355.602,94	355.602,94
DATA.		1.150.741,45	1.150.741,45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Marzo de 1942.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de Marzo de 1942.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto Bueno: El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 17 de Abril de 1942.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de obras

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del 17 de los corrientes, acordó sacar a subasta por segunda vez, las obras de construcción de edificios para Granja-Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», señalando el día 28 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la celebración de subasta, apertura de proposiciones y adjudicación provisional en su caso.

Los precios y condiciones, serán iguales a los que sirvieron de base para la primera, los cuales fueron publicados en este periódico oficial, el día 6 de Marzo último.

Valladolid, 22 de Abril de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.342

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

Piensos para el ganado de labor

Se pone en conocimiento de todos los señores de esta capital que solicitaron pienso para su ganado de labor, se pasen por esta Jefatura provincial (Calixto F. de la Torre, número 8), a partir del día de hoy, a recoger la autorización de ingreso de la cantidad que se les ha asignado.

Valladolid, 21 de Abril de 1942.—El Jefe provincial.

1.341

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Don Angel Mátteo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1942 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 15 de Febrero de 1942 residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del art. 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de

alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese sólo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisas.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Aldeamayor de San Martín, a 26 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Ángel Mateo.

1.065

Benafarces

Don Benigno Temprano Rico, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 26 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el

Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 14 de Abril de 1942.—Benigno Temprano.

1.237

Benafarces

Don Federico Marbán Cuadrado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 26 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación, en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 14 de Abril de 1942.—Federico Marbán.

1.238

Castrejón

El repartimiento de utilidades del año actual se halla expuesto al público para oír reclamaciones por el plazo de quince días.

Castrejón, 16 de Abril de 1942.—El Presidente, José Carbonero.

1.293

Ceinos de Campos

Formado el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1941, se encuentra a los efectos de reclamaciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días.

Ceinos de Campos, 9 de Abril de 1942. El Alcalde, Augurio Vielba.

1.202

Fontihoyuelo

A los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal, se hace saber que las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días.

Fontihoyuelo, 16 de Abril de 1942.—El Alcalde Accidental, José Alonso.

1.281

Medina de Río seco

Terminado el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 7 de Abril de 1942. El Alcalde, Raimundo Aníbarro.

1.161

La Unión de Campos

El repartimiento general de utilidades, formado para el año de 1942, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

La Unión de Campos, 9 de Abril de 1942.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

1.182

Valdearcos de la Vega

El repartimiento general de utilidades de este término, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, admitiéndose éstas durante los tres días siguientes a dicho plazo.

Valdearcos de la Vega, 10 de Abril de 1942.—El Presidente, Fructuoso Díez.

1.234

Villafrades

Expediente de suplemento de crédito por medio transferencia mediante superávit acordado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manuel Esteban.

1.159

Villafrechós

Vacante una de las plazas de guarda del campo, que el designado desempeñará desde el día de su toma de posesión al 30 de Septiembre próximo, con el sueldo diario de 5,50 pesetas, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, y para su designación se guardará el orden de prelación siguiente: mutilados, excombatientes, excautivos, huérfanos de la guerra y libre curso, sabrán leer y escribir y acreditarán reunir condiciones y aptitudes para el cargo, tener buena conducta y ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional, presentando también los documentos que acrediten su

condición de mutilados, excombatientes, etcétera.

Villafrechós, 13 de Abril de 1942.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

1.231

Villalón de Campos

El expediente de suplemento de créditos formado por este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones por el plazo de quince días,

Villalón de Campos, 15 de Abril de 1942.—El Alcalde, Segundo García.

1.277

Villamuriel de Campos

El repartimiento general de utilidades formado para el año de 1942, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Villamuriel de Campos, 11 de Abril de 1942.—El Alcalde, Eugenio López.

1.205

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Salazar Horcajada, Alfredo; de 31 años, soltero, cocinero, hijo de Celestino y de Margarita, natural y vecino de Cabeza-mesada, calle del Aire, número 8, partido de Quintanar de la Orden (Toledo), hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para notificarle el auto de procesamiento en sumario número 126 de 1942, sobre hurto de un traje, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por la Policía judicial, se practicarán gestiones para la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndole en esta Prisión provincial a disposición de este Juzgado, de lo que se dará cuenta.

Dado en Valladolid, a 13 de Abril de 1942.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, P. H., Fernando Andrés.

1.248

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somadilla, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción por débitos de contribución urbana y años de 1933 al 1940, del pueblo de Villalba de los Alcores, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican, las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Andrés Cancio de Diego. Débito, 4,35 pesetas.

Una sisa en la Bodega, sita en esta villa, extramuros, señalada con el número 16; linda por la derecha, entrando, con bodega de Fernando del Campo; izquierda, bodega de Rafael Blanco, y espalda, con el camino.

Deudores, don José Ramírez Ramírez y otro.—Débito, 16,47 pesetas.

Una bodega a extramuros de la villa, señalada con el número 42, pertenece a tres dueños proindiviso; linda derecha, entrando, con bodega de Josefa Sánchez, hoy de Guillermo Gallardo; izquierda, la de Niceto Raposo, herederos, y espalda, camino Cigales.

Deudor, don José Ramírez Ramírez.—Débito, 11 pesetas.

Un corral en el casco de esta villa, plaza de la Laguna, señalada con el número 2, triplicado; linda derecha, entrando, corral de herederos de Anastasia Mucientes; izquierda, otro de Tomás Pérez, y espalda, con la muralla.

Deudora, doña María Ramírez Salvador.—Débito, 6,21 pesetas.

Una bodega a extramuros de la villa, señalada con el número 35; linda derecha, entrando con, el camino de Dueñas; izquierda, con los silos, y espalda, con servidumbre pública.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de Recaudación.

Medina de Ríoseco, Marzo de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

751

Junta Local de Fomento Pecuario de San Vicente del Palacio

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 1 de Mayo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Junio del presente año y termina el día 31 de Diciembre, bajo el tipo de tasación de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y un cupo de mil cabezas lanares para seiscientos cua-

renta hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

San Vicente del Palacio, 15 de Abril de 1942.—El Presidente de la Junta, Jesús Domínguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

...de ... de 1942.—El licitador,

97

REQUISITORIA

Francisco Herrero Sánchez, hijo de Andrés y de Mamerta, natural de Iscar, provincia de Valladolid, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y tres años de edad, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba regular, viste traje y gorra azules, polainas de cuero y capote kaki, nuevo, reglamentario, domiciliado últimamente en la calle Peromarta, número 22 (Zaragoza), sujeto a expediente de deserción; comparecerá en el término de veinte días, ante el Alférez Juez instructor de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, residente en Valverde, Fuencarral (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valverde, Fuencarral (Madrid), 24 de Marzo de 1942.—El Alférez Juez instructor Rufino Blanco Sánchez.—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: «Agrupación para Servicios Especiales, Juzgado de instrucción».

1.221

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial